

## RESOLUCIÓN NÚMERO · 209 DE 29 SEP 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CANTA CLARO" RNSC 101-22

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibidem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibidem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se

## RESOLUCIÓN NÚMERO 209 DE 29 SEP 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CANTA CLARO" RNSC 101-22

*reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".*

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

#### I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No.20224600083392 del 06 de Julio de 2022, el señor **CARLOS MAURICIO HERRERA GAMBA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.80.182.391, en calidad de apoderado del señor **HUGO TOVAR SARRIA**, identificado con cedula de ciudadanía No.16.611.950, administrador de la **PARCELACIÓN CANTA CLARO**, identificada con NIT 900067842, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CANTA CLARO**", a favor del predio "Antiguo Indiviso de Lomas Altos de Meléndez" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.370-69466, con una extensión de cuarenta y dos hectáreas con cuatro mil doscientos metros cuadrados (42ha4200m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Meléndez, municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 27 de junio de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, información que fue verificada conforme folio de matrícula actualizado y enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali mediante radicado No. 20234600116972 del 11 de septiembre de 2023.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.112 del 28 de marzo de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CANTA CLARO**" a favor del predio denominado "Antiguo Indiviso de Lomas Altos de Meléndez" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.370-69466, de propiedad de la **PARCELACIÓN CANTA CLARO**, identificada con NIT 900067842.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 28 de marzo de 2023 al señor **CARLOS MAURICIO HERRERA GAMBA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.80.182.391, en calidad de apoderado, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [mauroherrera@gmail.com](mailto:mauroherrera@gmail.com), [cmherrera@wwf.org.co](mailto:cmherrera@wwf.org.co).

#### II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca- CVC-, el 13 de abril de 2023 y desfijado el 26 de abril de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600050942 del 02 de mayo de 2023 y en la Alcaldía

RESOLUCIÓN NÚMERO · 209 DE 29 SEP 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "CANTA CLARO" RNSC 101-22**

Municipal de Cali, fijado el 26 de julio de 2023 y desfijado el 10 de agosto de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600103442 del 15 de agosto de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "Antiguo Indiviso de Lomas Altos de Meléndez" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.370-69466 y emitió Concepto Técnico No. **20232300003773** del 29 de mayo de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

**1.1 Ubicación**

*El predio Antiguo indiviso de lomas Altas de Meléndez" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-69466 se encuentra ubicado aproximadamente a 2 kilómetros del área metropolitana de la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca. Esta zona se localiza en la cuenca media - baja del río Meléndez, la cual se encuentra en inmediaciones de la Reserva Forestal Protectora Nacional del Río Meléndez y del Parque Nacional Natural Farallones de Cali.*

**1.2 Linderos**

*De acuerdo con lo consultado en el folio de matrícula inmobiliaria No 370-69466 bajo el cual se encuentra inscrito el predio Antiguo indiviso de lomas Altas de Meléndez, se relacionan los siguientes linderos:*

*"...UN GLOBO DE TERRENO CON AREA DE 42 HECTAREAS 2.400 M2. UNA CASA DE HABITACION, ALINDERADO ASI: NORTE, POR TODA LA CUCHILLA QUE DIVIDE LAS AGUAS DE LOS RIOS MELENDEZ Y CA\AVERALEJO, EN PARTE, CON TERRENOS EJIDOS DEL MUNICIPIO DE CALI, EN PARTE CON PREDIO QUE FUE DE ALEJANDRO MARTINEZ Y EN PARTE CON PREDIO QUE FUE DE PABLO GARCIA HOY DE OLIMPO MONTES; SUR, EN PARTE CON LOTES QUE FUERON DE LA CIA. COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD Y EN LOS CUALES ESTAN INSTALADAS LAS MAQUINAS Y EDIFICIOS DE LA PLANTA HIDROELECTRICA DE MELENDEZ HOY DEL MUNICIPIO DE CALI; ORIENTE, EN PARTE Y EN LINEA RECTA CONFORMA EL PLANO CON PREDIO QUE FUE DE GABRIEL CALERO, HOY DE JACINTO Y GERARDO MARTINEZ A. Y EN PARTE CON LOTES QUE FUERON DE LA CI. COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD HOY DEL MUNICIPIO DE CALI; OCCIDENTE, CON LOTES DE LA MISMA CIA. HOY DEL MUNICIPIO DE CALI. LINDERO QUE ESTA DEMARCADO EN EL PLANO, Y PRESENTADO EN EL JUICIO DE DIVISION DE LOMAS ALTAS DE MELENDEZ POR LINEA QUEBRADA PARTIENDO DEL MOJON 38 QUE ESTA EN LA CUCHILLA ALTA, PASA POR LOS MOJONES 39 Y 40 Y VA A DAR AL 41 QUE ESTA A ORILLAS DEL RIO MELENDEZ.- DE ACUERDO A LA ESCRITURA #2273 DE LA ANOTACION #006, LOS LINDEROS SON: NORTE, POR TODA LA CUCHILLA QUE DIVIDE LAS AGUAS DE LOS RIOS MELENDEZ Y CA\AVERALEJO EN PARTE CON TERRENOS EJIDOS DEL MUNICIPIO DE CALI, EN PARTE CON PREDIO QUE ES O*

RESOLUCIÓN NÚMERO 209 DE 29 SEP 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CANTACLARO" RNSC 101-22**

FUE DE ALEJANDRO MARTINEZ, Y EN PARTE CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DEL DOCTOR OLIMPO MONTES; SUR, EN PARTE CON EL RIO MELENDEZ Y EN PARTE CON TERRENOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALI; ORIENTE, EN PARTE Y EN LINEA RECTA CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE JACINTO Y GERARDO MARTINEZ Y EN PARTE CON LOTES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALI Y OCCIDENTE, CON LOTES DEL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALI, LINDERO QUE ESTA DEMARCADO EN EL PLANO ELABORADO POR EL DOCTOR JOAQUIN DE CAYCEDO Y PRESENTADO EN EL JUICIO DE DIVISION DE "LOMAS ALTAS DE MELENDEZ" POR LA LINEA QUEBRADA QUE PARTIENDO DEL MOJON 38 QUE ESTA EN LA CUCHILLA ALTA, PASA POR LOS MOJONES 39 Y 40 Y VA A DAR AL 41 QUE ESTA A ORILLAS DEL RIO MELENDEZ.-..."

**1.3 ÁREA**

De acuerdo con la información consultada en el Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula inmobiliario No 370-69466 bajo el cual está inscrito el predio Antiguo indiviso de lomas Altas de Meléndez, cuenta con una extensión de 42 ha con 2400 m<sup>2</sup>. Siendo el área a registrar menor que lo descrito en el folio de matrícula inmobiliaria.

**Tabla 1. Área descrita en el certificado de tradición y libertad y el área a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CANTACLARO"**

NOMBRE DEL PREDIO	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA SEGÚN FMI (HA)	ÁREA OBJETO DE REGISTRO COMO RNSC (HA)
Antiguo indiviso de lomas Altas de Meléndez	370-69466	42,2400	11,0038
Total Área			11,0038

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

El ecosistema natural presente en el predio Antiguo indiviso de lomas Altas de Meléndez se encuentra dentro del Orobionia bajo de los Andes, corresponde a un Bosque medio húmedo en montaña fluvio - gravitacional<sup>1</sup> (BOMHUMH ) dentro de un rango altitudinal entre 1254 y 1328 m.s.n.m. que permite ubicar el ecosistema en la franja subandina para Colombia (Cuatrecasas, 1958 en Rodríguez et al. 2006).

Este ecosistema se caracteriza por la presencia de un bosque secundario, presenta coberturas vegetales de bosque denso y bosque ripario. En su interior, el sotobosque presenta abundancia de especies arbóreas y arbustivas en diferentes estados sucesionales, en las zonas del bosque con agrupaciones de guaduales predomina la vegetación herbácea.

<sup>1</sup> Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, (2010). Conservación de los relictos de bosque seco de la cuenca media - baja del Río Meléndez para la declaratoria de un Área Protegida Pública, zona urbana del municipio de Santiago de Cali.

RESOLUCIÓN NÚMERO 209 DE 29 SEP 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "CANTACLARO" RNSC 101-22**

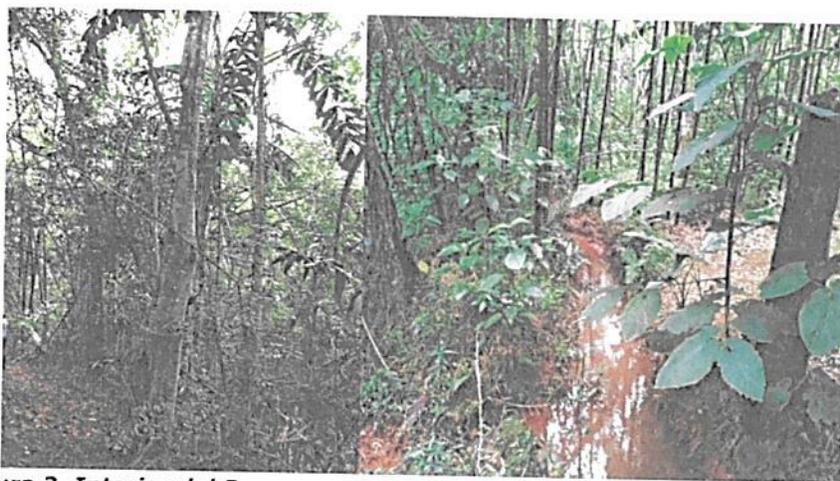


*Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en el predio "Antiguo indiviso de lomas Altas de Meléndez" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC*



*Figura 2. Interior del Bosque presente en el predio "Antiguo indiviso de lomas Altas de Meléndez"*

*Fuente: Visita técnica realizada por PNNC*



*Figura 3. Interior del Bosque presente en el predio "Antiguo indiviso de lomas Altas de Meléndez", y Bosque de galería*

*Fuente: Visita técnica realizada por PNNC*



RESOLUCIÓN NÚMERO 209 DE 29 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "CANTA CLARO" RNSC 101-22

**2.1 FLORA**

La flora presente en el Bosque medio húmedo en montaña Fluvio – gravitacional (BOMHUMH ) del predio Antiguo Indiviso de lomas Altas de Meléndez corresponde principalmente a una vegetación dominada por especies arbóreas. De acuerdo con la caracterización florística<sup>2</sup> realizada en el predio, se estiman 56 especies vegetales distribuidas en 32 familias y 53 géneros. De las cuales las especies más abundantes corresponden a *Schefflera morototoni*, *Eugenia florida*, *Dendropanax arboreus*, *Clusia minor* y *Ficus obtusifolia*, considerada esta última una especie importante para el mantenimiento de la diversidad de los ecosistemas. (Ramírez-B., 1969; Janzen, 1979; Ibarra-Manríquez, 1991; Korine et al., 2000; Shanahan et al., 2001; Serio-Silva et al., 2002; Guevara et al., 2004 en Ibarra et al., 2012<sup>3</sup> ).

Adicionalmente, en este mismo estudio se precisó que; "Ficus obtusifolia adquiere su valor alto de cobertura debido a su gran tamaño que lo convierte en una especie paraguas interesante para los procesos de dinámicas sucesionales dentro de los ecosistemas"<sup>4</sup>

Otras especies arbóreas presentes en la reserva corresponden a; *Cecropia angustifolia*, *Cecropia mutisiana*, (Fam. Cecropiaceae). *Ocotea aurantiadora*, *Persea caerulea*, *Cinnamomum triplinerve*, (Fam. Lauraceae). *Miconia albicans*, *Miconia minutiflora* (Fam. Melastomataceae). *Ficus benjamina* (Fam. Moraceae), entre otras.

Dentro de la familia *Arecaceae* (Palmas) se encuentran las especies; *Aiphanes aculeata* y *Elaeis guineensis*.

En cuanto a la vegetación epífita, de acuerdo con un estudio<sup>5</sup> realizado sobre la orquideoflora del Valle Geográfico del río Cauca y su piedemonte andino bajo del suroccidente de la región, se obtuvo un registro de 70 especies de orquideas, representado en el 1.74% del total de Orquideas para Colombia.

En este mismo estudio según, (Reina-Rodríguez en prep. en Rodríguez et al., 2010) la familia *Orchidaceae* presente en el piedemonte andino adyacente al Valle del río Cauca, representa gran parte de las orquideas que existieron en la planicie del Valle geográfico del río Cauca, antes de la expansión agrícola y deforestación de bosques en el territorio.

Por otro lado, según la (Corporación biodiversa, y colaboradores., 2014) se encuentran dos especies de orquideas de gran importancia para la cuenca del río Meléndez que corresponden a; *Galeandra beyrichii* y *Vanilla odorata*, las cuales presentan algún grado de amenaza, dadas las presiones presentes en el ecosistema.

La siguiente tabla corresponde a la lista de especies vegetales presentes en el predio, Antiguo Indiviso de lomas Altas de Meléndez.

**Tabla 2. Lista de especies<sup>2</sup> de Flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CANTA CLARO"**

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<i>Blechnum pyramidatum</i>	<i>Blechnum</i>

<sup>2</sup> Documento técnico para la creación de un área protegida local zona urbana y rural de Santiago de Cali. Dagma - alcaldía de Santiago de Cali - conserva Colombia-the nature conservancy-fondo acción - fundación danza y vida - corporación biodiversa . Julio 2014

<sup>3</sup> Ibarra-Manríquez, G., Cornejo-Tenorio, G., González-Castañeda, N., Piedra-Malagón, E. M., & Luna, A. (2012). El género *Ficus* L. (Moraceae) en México. *Botanical Sciences*, 90(4), 389-452.

<sup>4</sup> Rodríguez H, Herrera C, Ciontescu N.(2022). Caracterización RNSC Cantaclaro - Proceso de Registro Reserva Natural de la Sociedad Civil.

<sup>5</sup> Reina Rodríguez, G. A., Ospina-Calderón, N. H. H., Castaño, A., Soriano i Tomás, I., & Otero, J. T. (2010). Catálogo de las orquideas del Valle geográfico del río Cauca y su piedemonte andino bajo, Sur-occidente colombiano. *Cespedesla*, 2010, vol. 32, num. 90-91, p. 7-22.

RESOLUCIÓN NÚMERO 209 DE 29 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "CANTA CLARO" RNSC 101-22

<i>Trichanthera gigantea</i>	Nacedero
<i>Hygrophila sp.</i>	S.N
<i>Toxicodendron striata</i>	Caspi
<i>Xanthosoma daguense</i>	Rascadera
<i>Schefflera morototoni</i>	Mano de oso
<i>Dendropanax arboreus</i>	S.N
<i>Aiphanes aculeata</i>	Corozo
<i>Elaeis guineensis</i>	Palma africana
<i>Aristolochia rigens</i>	Aristolochia
<i>Yucca elephantipes</i>	Yuca
<i>Mikania banisteriae</i>	Bejuco peludo
<i>Pseudelephantopus spicatus</i>	Sueldaconsuelda

<b>NOMBRE CIENTÍFICO</b>	<b>NOMBRE COMÚN</b>
<i>Bidens pilosa</i>	Papunga
<i>Calea sessiliflora</i>	Chicharron
<i>Baccharis trinervis</i>	Chilca
<i>Acmella oppositifolia</i>	Botoncillo
<i>Emilia sonchifolia</i>	Pincelito
<i>Cordia curassavica</i>	Cuerinegro
<i>Cecropia angustifolia</i>	Yarumo
<i>Cecropia mutisiana</i>	Yarumo negro
<i>Clusia minor</i>	Cucharo
<i>Garcinia madruno</i>	Madroño
<i>Commelina diffusa</i>	Siempreviva
<i>Croton gossypifolius</i>	Sangregado
<i>Calliandra pittieri var pittieri</i>	Carbonero
<i>Leucaena leucocephala</i>	Leucaena
<i>Dicranopteris flexuosa</i>	Pata de gallina
<i>Heliconia latispatha</i>	Platanilla
<i>Lacistema aggregatum</i>	Cafeto
<i>Ocotea aurantiadora</i>	Jigua
<i>Persea caerulea</i>	Aguacatillo
<i>Cinnamomum triplinerve</i>	Jigua blanco
<i>Miconia albicans</i>	Mortiño
<i>Miconia minutiflora</i>	Nigüito
<i>Ficus benjamina</i>	Ficus
<i>Ficus obtusifolia</i>	Higuerón

RESOLUCIÓN NÚMERO 209 DE 29 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "CANTA CLARO" RNSC 101-22

<i>Trophis caucana</i>	Guáimaro
<i>Eugenia florida</i>	Arrayan
<i>Psidium guajava</i>	Guayaba
<i>Syzygium malaccense</i>	Malaca
<i>Piper aduncum</i>	Cordoncillo
<i>Piper amalago</i>	Cordoncillo
<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua
<i>Andropogon bicornis</i>	Cola de zorro
<i>Myrsine coriacea</i>	Chagualo
<i>Rubus urticifolius</i>	Mora silvestre
<i>Ladenbergia oblongifolia</i>	Cascarillo
<i>Psychotria micrantha</i>	S.N
<i>Coffea arabica</i>	Café
<i>Cupania latifolia</i>	Mestizo
<i>Allophylus sp</i>	S.N

<b>NOMBRE CIENTÍFICO</b>	<b>NOMBRE COMÚN</b>
<i>Urera caracasana</i>	Ortiga
<i>Lantana camara</i>	Venturosa
<i>Renealmia cernua</i>	Matandrea
<i>Siparuna laurifolia</i>	Limón de monte
<i>Solanum sp</i>	S.N
<i>Urera baccifera</i>	Ortiga

RESOLUCIÓN NÚMERO 209 DE 29 SEP 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "CANTACLARO" RNSC 101-22**



**Figura 4. Flora presente en el predio Antiguo indiviso de lomas Altas de Meléndez**

**Fuente: Imágenes A, B,C,D,E,F,G,I Visita técnica realizada por PNNC**

**Imagen H, Fuente: Documento técnico para la creación de un área protegida local zona urbana y rural de Santiago de Cali <sup>2</sup>, información aportada por el representante legal del predio.**

## 2.2 FAUNA

De acuerdo con la caracterización<sup>4</sup> de fauna realizada en el predio Antiguo diviso de lomas Altas de Meléndez, información aportada por el solicitante del registro, a continuación se menciona la fauna representativa de los grupos de aves, mamíferos, herpetos y peces.

### AVES

Las especies de avifauna registradas sobre algunos sectores de la reserva Cantaclaro corresponden a 385 individuos en 125 especies. Donde la mayor representatividad de especies pertenecen a "Ortalis columbiana con 27 registros; Turdus ignobilis con 24; Coragyps atratus con 8 registros; Bubulcus ibis 7 registros y Pionus menstrus con 3 registros". De estas especies se reportan tres (3) endémicas; Ortalis columbiana, Picumnus granadensis, Myiarchus apicalis. Y Casi endémicas Thamnophilus multistriatus, Ramphocelus flammigerus, Tangara vitriolina.

50

RESOLUCIÓN NÚMERO 209 DE 29 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "CANTACLARO" RNSC 101-22



**Figura 5. Avifauna presente en el predio Antigo indiviso de lomas Altas de Meléndez. Imágenes de derecha a Izquierda; *Ortalis columbiana*, *Picumnus granadensis*, *Thamnophilus multistriatus*, *Tangara vitriolina*, *Ramphocelus flammigerus*, *Myiarchus apicalis***

**Fuente: Documento técnico para la creación de un área protegida local zona urbana y rural de Santiago de Cali<sup>2</sup>, información aportada por el representante legal del predio.**

#### MAMIFEROS

Las especies de mamíferos registrados sobre algunos sectores de la reserva Cantaclaro corresponden a "21 especies agrupados en 6 órdenes y 10 familias". De estos seis ordenes el más diverso corresponde al orden Chiroptera con nueve (9) especies dos familias y seis géneros, tales como; *Phyllostomus discolor*, *Glossophaga soricina*, *Carollia perspicillata*, *Sturnira lilium*, *Sturnira ludovici*, *Platyrrhinus helleri*, *Artibeus jamaicensis*, *Artibeus lituratus*, *Myotis nigricans*, todos ellos evaluados en categoría **LC**<sup>6</sup> (preocupación menor)

Con respecto a los mamíferos no voladores se encontraron alrededor de doce (12) especies, agrupadas en cinco órdenes de nueve (9) familias y doce (12) géneros, considerado Rodentia el orden más diverso para este estudio, seguido de Marsupalia, y Carnivora.

Dentro del Orden Rodentia, se estimaron cinco especies, que corresponden a; *Sciurus granatensis*, *Coendou rufescens*, *Rattus rattus*, *Mus musculus*, y *Dasyprocta punctata*. El Orden Marsupialia, con tres (3) especies; *Didelphis marsupialis*, *Chironectes minimus*, y *Philander opossum*.

Para el Orden de primates se registra *Aotus lemurinus* evaluado en categoría **VU**<sup>6</sup> (vulnerable). Así mismo, sobre la cuenca media del Río Meléndez, en el año 2013, investigadores de la Corporación biodiversa (Corporación biodiversa, y colaboradores., 2014)<sup>2</sup> observaron un grupo de primates Titi gris (*Saguinus leucopus*), una especie endémica de Colombia que se encuentra en peligro de extinción según (Morales Jiménez et al., 2008 en Corporación biodiversa, y colaboradores., 2014).

Por otro lado, sobre la ronda del río Meléndez hacia el sur del predio "Antigo indiviso de lomas Altas de Meléndez", se ha observado la especie *Herpailurus yagouaroundi*

<sup>6</sup> UICN.2023. La Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN. Versión 2022-2. Disponible en: [www.iucnredlist.org](http://www.iucnredlist.org). (Consulta: 24 de abril de 2023)

RESOLUCIÓN NÚMERO 209 DE 29 SEP 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "CANTACLARO" RNSC 101-22**

de la familia Felidae, según lo conversado con algunos propietarios del predio durante el recorrido realizado en la visita técnica.



Fotografías (Cortes & Borrero, Jaime Escobar)

**Figura 6. Mastofauna presente en el predio Antiguo indiviso de lomas Altas de Meléndez. Imágenes de derecha a Izquierda; *Glossophaga soricina*, *Latyrhinus helleri*, *Artibeus jamaicensis*, *Sturnira ludovici*, *Cerdocyon thous*, *Herpailurus yagouaroundi***

**Fuente: Documento técnico para la creación de un área protegida local zona urbana y rural de Santiago de Cali<sup>2</sup>, información aportada por el representante legal del predio. Registro fotográfico *Herpailurus yagouaroundi* información suministrada por vecinos del sector**

#### HERPETOFAUNA

De acuerdo con el estudio realizado por (Corporación biodiversa, y colaboradores., 2014), en la parcelación Cantaclaro<sup>7</sup> se registró una especie del Orden anura, *Cochranella savagei* (rana de cristal), esta especie suele frecuentar las áreas ribereñas.

En este mismo estudio se reportaron otras especies entre anfibios y reptiles asociados a la cuenca media - baja del Río Meléndez tales como; *Leptodactylus fragilis*, y *Leptodactylus colombiensis*. Dentro de las especies de reptiles las especies comunes corresponden a *Anolis auratus* y *Podocnemis unifilis*, esta última reportada dentro de la categoría **VU<sup>2</sup>** (vulnerable)

Adicionalmente, para el departamento del Valle del Cauca se tiene un registro de 162 especies de anfibios y 132 especies de reptiles, "siendo 68 de ellas serpientes, 55 lagartos, 7 tortugas y sólo dos de caimanes y cocodrilos. La mayor riqueza de la herpetofauna del Valle del Cauca está concentrada en la Región del Pacífico y la Cordillera Occidental". (Castro & Vargas, 2008)<sup>8</sup>

<sup>7</sup> Representación jurídica del predio "Antiguo indiviso de Lomas Altas de Meléndez".

<sup>8</sup> Castro-Herrera, F., & Vargas-Salinas, F. (2008). Anfibios y reptiles en el departamento del Valle del Cauca, Colombia. *Biota Colombiana*, 9(2).

RESOLUCIÓN NÚMERO 209 DE 29 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "CANTA CLARO" RNSC 101-22



Fotografías (M. Silva)

**Figura 7. Herpetofauna presente en el predio Antiguo indiviso de lomas Altas de Meléndez. Imágenes de derecha a izquierda; Cochranella savagei, Leptodactylus fragilis, Anolis auratus, Podocnemis lewayana,**

**Fuente: Documento técnico para la creación de un área protegida local zona urbana y rural de Santiago de Cali<sup>2</sup>, información aportada por el representante legal del predio.**

**ICTIOFAUNA**

Para la especie de peces se tiene un registro de 11 especies, distribuidas en tres órdenes y nueve familias. Con las especies; *Saccodon dariensis*, *Characidium phoxocephalum*, *Trichomycterus caliense*, y *Pimelodella macrocephala*. Dos de estas especies se encuentran dentro de la categoría de amenaza como VU (vulnerable) según (Mojica et al., 2012<sup>9</sup> en Corporación biodiversa, y colaboradores., 2014 )



Fotografía (Amando Ortega-Lara)

**Figura 8. Ictiofauna presente en el predio Antiguo indiviso de lomas Altas de Meléndez. Imágenes de arriba; Saccodon dariensis, abajo Trichomycterus caliense,**

<sup>9</sup> Acero, A., Acosta-Santos, A. A., Agudelo-Córdoba, E., Agudelo-Zamora, H. D., Ajiaco-Martínez, R. E., Alonso González, J. C., ... & Villa-Navarro, F. A. (2019). Libro Rojo de Peces Dulceacuícolas de Colombia (2012). Obra completa: Mojica, JI; JS Usma; R. Álvarez-León y CA Lasso (Eds). 2012. Libro rojo de peces dulceacuícolas de Colombia 2012. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia, WWF Colombia y Universidad de Manizales. Bogotá, DC, Colombia, 319 pp. Fichas de especies: Olaya-Nieto, Ch. W., F. Segura-Guevara y G. Tordecilla-Petro. 2012. Cynopotamus atratoensis. Pp. 109. En: Mojica, JI; JS Usma; R. Álvarez-León y CA Lasso (Eds). 2012. Libro rojo de peces dulceacuícolas de Colombia 2012. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia, WWF Colombia y Universidad de Manizales Bogotá, DC, Colombia, 319 pp.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 209 DE 29 SEP 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CANTACLARO" RNSC 101-22

*Fuente: Documento técnico para la creación de un área protegida local zona urbana y rural de Santiago de Cali<sup>2</sup>, información aportada por el representante legal del predio.*

#### 3. RECURSO HÍDRICO

*La Cuenca del Río Meléndez nace en las estribaciones de la Cordillera Occidental a una altura de 2800 m.s.n.m, en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali. En su parte alta se abastece de los afluentes El Carmen, Mateguadua, Dos Quebradas, Los Gallos, Cristalina, Corea, y el Cominal, y sobre su zona baja la alimentan las quebradas la Carbonera, El nacedero, y la Chorrera (DTSO, 2005)<sup>10</sup>. Esta cuenca se encuentra dentro de las 16 cuencas del PNN Farallones de Cali, principales tributarios de la vertiente del Río Cauca.*

*De acuerdo con (Serna, 2018). "El 36,9% del área corresponde a la zona de ladera, el 13,3% al valle geográfico del río Cauca y el 50,8% a la zona urbana del sur de Cali". Estas formaciones permiten la ubicación de un importante corredor biológico para el intercambio de especies entre el piedemonte Andino y el Valle geográfico del Río Cauca.*

*El predio Antiguo Indiviso de Lomas Altas de Meléndez, se ubica sobre la Cuenca media - baja del Río Meléndez, en inmediaciones de la Reserva Protectora Forestal Nacional Río Meléndez. Según el estudio realizado por (Corporación biodiversa, y colaboradores., 2014) esta es una de las zonas que aun cuenta con muestras representativas de ecosistemas de bosque natural y bosque de galería.*

*Por otra parte, el río Meléndez cumple una función importante para la ciudad de Cali dado que, abastece diferentes acueductos, y conforma la cuenca del Río Cauca uno de los afluentes más importantes para la región*

#### 4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

*De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "CANTACLARO"*

##### **Objetivo General**

*Preservar las condiciones naturales de la muestra de ecosistema de Bosque medio húmedo en montaña Fluvio - gravitacional (BOMHUMH ) presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CANTACLARO", el hábitat de la fauna y flora presente, y fortalecer los procesos ecológicos con la Reserva Forestal Protectora Nacional Río Meléndez.*

##### **Objetivos específicos:**

- Conservar relictos de Bosque medio húmedo en montaña Fluvio - gravitacional (BOMHUMH ) en el predio Antiguo Indiviso de Lomas Altas de Meléndez para el mantenimiento de la biodiversidad y de los beneficios de la naturaleza en una zona de alta fragmentación en la cuenca media del Río Meléndez.*
- Contribuir a la conectividad en la cuenca media del río Meléndez entre la Reserva Municipal de uso Sostenible Río Meléndez, la Reserva forestal Protectora Nacional de los ríos Cali y Meléndez y diferentes parches de bosque que perviven en sus proximidades, para facilitar el flujo y bienestar de la fauna nativa y el mantenimiento de procesos ecológicos a nivel local.*
- Proteger espacios naturales dentro de la Parcelación Cantaclaro para el disfrute, recreación, conocimiento y contemplación de sus habitantes y otras personas interesadas.*

<sup>10</sup> Dirección Territorial Suroccidente. (2005). Plan de Manejo Parque. Nacional Natural Farallones de Cali.

RESOLUCIÓN NÚMERO 209 DE 29 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "CANTA CLARO" RNSC 101-22

**4.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con la información verificada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación

- Bosque medio húmedo en montaña Fluvio – gravitacional (BOMHUMH )
- Bosque ripario
- Fuentes hídricas

**5. ZONIFICACION DE LA RESERVA NATURAL DEL A SOCIEDAD CIVIL  
"CANTA CLARO"**

Teniendo en cuenta la información cartográfica suministrada por los propietarios y la información obtenida en la visita técnica realizada al predio y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 11,0038 ha del predio "Antiguo Indiviso de Lomas Altas de Meléndez" con Folio de Matricula Inmobiliaria 370-69466, localizado en la vereda Meléndez de la ciudad de Cali departamento del Valle del Cauca. (Tabla 3 y Figura 14)

**Tabla 3. Zonificación de la RNSC "CANTA CLARO "**

ZONA	ÁREA	PORCENTAJE %
Zona de Conservación	8,2280	74,77
Zona de Restauración	0,0387	0,35
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,5768	14,33
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,1603	10,54
<b>Total</b>	<b>11,0038</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Información tomada en la visita técnica por PNNC y RNSC CANTA CLARO

**5.1 ZONA DE CONSERVACIÓN**

Esta zona cuenta con 8,2280 ha es decir, el 74,77 % del área total a registrar. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque medio húmedo en montaña Fluvio – gravitacional (BOMHUMH), dicha área está destinada para llevar a cabo actividades de conservación.



**Figura 9. Zona de Conservación de la RNSC "CANTA CLARO" Bosque medio húmedo en montaña Fluvio – gravitacional**

Fuente: Registro fotográfico tomado en la visita realizada por PNNC

RESOLUCIÓN NÚMERO 209 DE 29 SEP 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "CANTA CLARO" RNSC 101-22**

**5.2 ZONA DE RESTAURACIÓN**

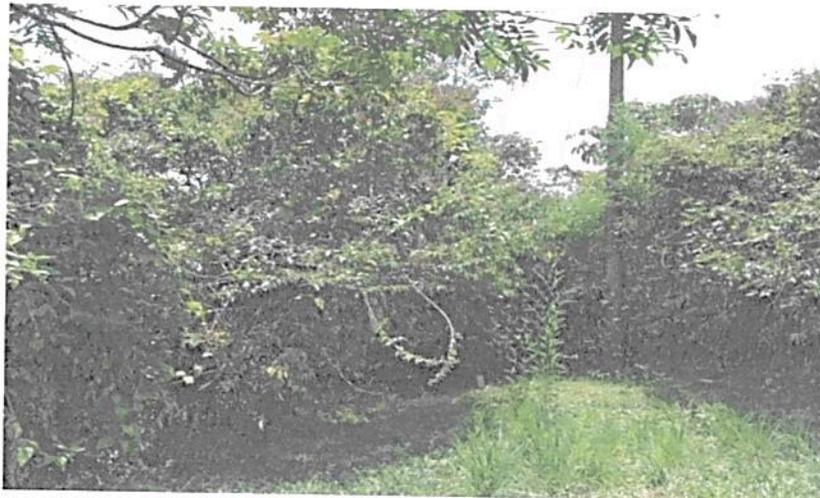
*Esta zona cuenta con 0.0387 ha es decir, el 0,35 % del área total a registrar. Está conformada por una zona de pastos y algunas especies arbóreas, y se encuentra destinada para realizar actividades de restauración asistida.*



**Figura 10. Zona de Restauración de la RNSC "CANTA CLARO" Fuente: Registro fotográfico tomado en la visita realizada por PNNC**

**5.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL**

*Esta zona cuenta con 1,5768 ha es decir, el 14,33 % del área total a registrar. Está conformada por una franja de transición entre las zonas de conservación y las zonas de Uso Intensivo e infraestructura. Esta área se encuentra destinada para su recuperación natural.*



**Figura 11. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC "CANTA CLARO" Fuente: Registro fotográfico tomado en la visita realizada por PNNC**

✍

RESOLUCIÓN NÚMERO 209 DE 29 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "CANTACLARO" RNSC 101-22

**5.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA**

*Esta zona cuenta con 1,1603 ha es decir, el 10,54 % del área total a registrar. Está conformada por el Kiosko, algunas instalaciones administrativas, y las zonas comunes de la Parcelación Cantaclaro.*



**Figura 12. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC "CANTACLARO"**

**Fuente: Registro fotográfico tomado en la visita realizada por PNNC**



**Figura 13. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC "CANTACLARO"**

**Fuente: Registro fotográfico tomado en la visita realizada por PNNC**

RESOLUCIÓN NÚMERO 209 DE 29 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "CANTACLARO" RNSC 101-22

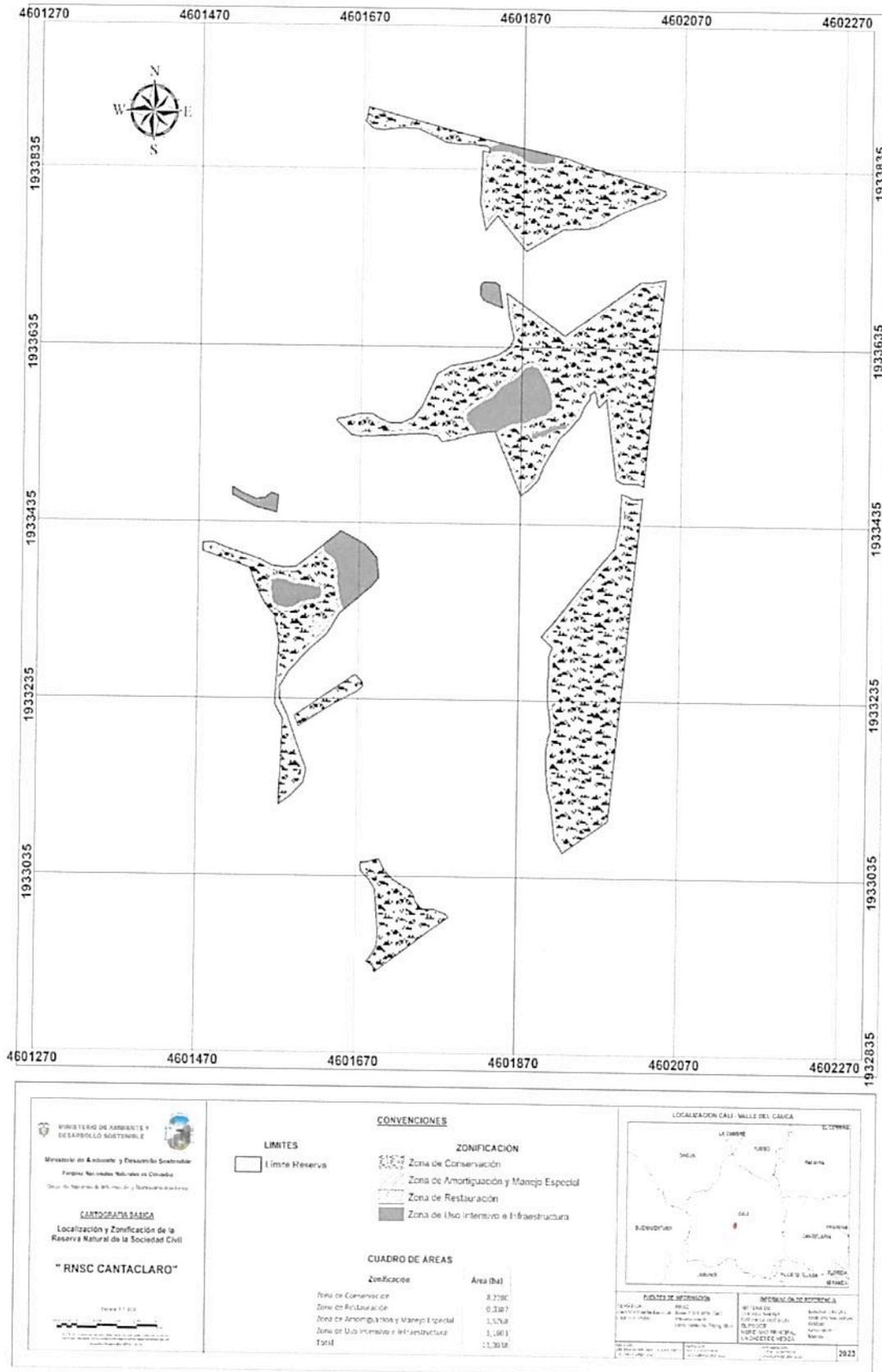


Figura 14. Zonificación de la RNSC "CANTACLARO"

Fuente: Información obtenida en la visita técnica realizada por PNNC y RNSC "CANTACLARO"







## RESOLUCIÓN NÚMERO 209 DE 29 SEP 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CANTACLARO" RNSC 101-22

Con base en la Figura 1, se considera que la RNSC Cantaclaro es compatible con la RFPN Río Meléndez de acuerdo a la zonificación de ambas áreas protegidas. (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo establecido en los artículos 2.2.2.1.4.1 y 2.2.2.1.4.2 del Decreto 1076 de 2015<sup>13</sup>, se considera viable continuar con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CANTACLARO".

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

#### 8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

*El ecosistema de Bosque medio húmedo en montaña Fluvio – gravitacional ((BOMMHMH) presente en la Reserva Cantaclaro es una muestra representativa de las formaciones vegetales que se encuentran entre el piedemonte andino de la cordillera occidental y parte del Valle geográfico del río Cauca, favoreciendo la presencia de especies endémicas y diversidad entre ambas formaciones.*

*Por otro lado, la Reserva Cantaclaro presenta conectividad con otras dos áreas protegidas como la Reserva Forestal Protectora Nacional del Río Meléndez y el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, esto facilita la conectividad ecológica entre los ecosistemas representativos de dichas áreas, así como la conformación de un corredor biológico para el tránsito y hábitat de la fauna silvestre del sector.*

*Adicionalmente, estos ecosistemas son fundamentales para la provisión de hábitat de la fauna silvestre, contribuyen con la formación de los suelos, regulación climática, regulación hídrica, captura de dióxido de carbono, y control de los procesos de erosión (Rodríguez et al., 2017)<sup>14</sup>*

*Dentro de los principales servicios ecosistémicos que brinda el ecosistema (BOMMHMH) presente en la reserva Cantaclaro, se encuentra la oferta y regulación hídrica, para las poblaciones cercanas, además de la importancia ecológica que representa para la cuenca del río Cauca.*

*De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "CANTACLARO", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP*

#### CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 101-22 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de **11,0038** ha del predio "Antiguo Indiviso de Lomas Altas de Meléndez" con Folio de Matrícula Inmobiliaria No **370-69466**, localizado en la vereda de Meléndez de la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CANTACLARO".*

*Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CANTACLARO" deberán:*

<sup>13</sup> "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

<sup>14</sup> Rodríguez-Lombana, A. R., Beltrán-Gutiérrez, H. E., & Moreno, A. C. (2017). Caracterización florística del bosque subandino y algunas áreas disturbadas en San Bernardo (Cundinamarca), Colombia. *Biota Colombiana*, 18(2), 42-71

RESOLUCIÓN NÚMERO 209 DE 29 SEP 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CANTACLARO" RNSC 101-22**

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CANTACLARO", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300003773** del 29 de mayo de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de once hectáreas con treinta y ocho metros cuadrados (**11ha 0038m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "Antiguo Indiviso de Lomas Altos de Meléndez" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.370-69466, ubicado en la vereda Meléndez, municipio de Cali, departamento de Valle del Cauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CANTACLARO**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CANTACLARO**", una extensión superficial total de once hectáreas con treinta y ocho metros cuadrados (**11ha 0038m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "Antiguo Indiviso de Lomas Altos de Meléndez" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.370-69466 ubicado en la vereda Meléndez, municipio de Cali, departamento de Valle del Cauca, de propiedad de la **PARCELACIÓN CANTACLARO**, identificada con NIT 900067842, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CANTACLARO**" se proponen:

**Objetivo General:**

Preservar las condiciones naturales de la muestra de ecosistema de Bosque medio húmedo en montaña Fluvio – gravitacional (BOMHUMH) presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CANTACLARO", el hábitat de la fauna y flora presente, y fortalecer los procesos ecológicos con la Reserva Forestal Protectora Nacional Río Meléndez

RESOLUCIÓN NÚMERO 209 DE 29 SEP 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "CANTACLARO" RNSC 101-22**

**Objetivos específicos:**

- Conservar relictos de Bosque medio húmedo en montaña Fluvio – gravitacional (BOMHUMH) en el predio Antiguo Indiviso de Lomas Altas de Meléndez para el mantenimiento de la biodiversidad y de los beneficios de la naturaleza en una zona de alta fragmentación en la cuenca media del Río Meléndez.
- Contribuir a la conectividad en la cuenca media del río Meléndez entre la Reserva Municipal de uso Sostenible Río Meléndez, la Reserva forestal Protectora Nacional de los ríos Cali y Meléndez y diferentes parches de bosque que perviven en sus proximidades, para facilitar el flujo y bienestar de la fauna nativa y el mantenimiento de procesos ecológicos a nivel local.
- Proteger espacios naturales dentro de la Parcelación Cantaclaro para el disfrute, recreación, conocimiento y contemplación de sus habitantes y otras personas interesadas.

**ARTÍCULO 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CANTACLARO"

**Zonificación de la RNSC "CANTACLARO"**

ZONA	ÁREA	PORCENTAJE %
Zona de Conservación	8,2280	74,77
Zona de Restauración	0,0387	0,35
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,5768	14,33
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,1603	10,54
<b>Total</b>	<b>11,0038</b>	<b>100,00</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO 4:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CANTACLARO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

**ARTÍCULO 5:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con

RESOLUCIÓN NÚMERO 209 DE 29 SEP 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CANTACLARO" RNSC 101-22**

lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO 6:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO 7:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO 8:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Valle del Cauca, a la Corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca -CVC- y a la Alcaldía Municipal de Cali, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 9:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO 10:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **CARLOS MAURICIO HERRERA GAMBA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.80.182.391, en calidad de apoderado, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO 11:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CANTACLARO**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 12:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

R

RESOLUCIÓN NÚMERO 209 DE 29 SEP 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "CANTA CLARO" RNSC 101-22**

**ARTÍCULO 13:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., 29 SEP 2023



**EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró**

Andrea Johanna Torres Suárez  
Abogada- Contratista  
GTEA

**Concepto Técnico**

Camila Andrea Beltrán  
Bióloga- Contratista  
GTEA

**Revisó y Aprobó**

Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador  
GTEA